



RAD. 08433-4089-002-2022-00450-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: WILVER PACHECO MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud presentada por la parte demandante. Sírvasse proveer. Malambo, 15 de febrero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO.
quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y revisado el anterior informe secretarial, se advierte que el apoderado de la parte demandante solicita corrección en los numerales cuarto y quinto de la providencia 05 de octubre 2022, solicitando:

“Por medio del presente le solicito sirva CORRER GIR los numerales 04to y 5to del Auto de fecha 05 octubre 2022, teniendo en cuenta, que de manera errada se indicó el número de la cedula del demandado, siendo la correcta: 8.788.032. De igual forma, en el numeral 4to del citado Auto, se indica que el inmueble se encuentra en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, siendo esto incorrecto, ya que, el inmueble se encuentra registrado en la oficina de instrumentos públicos de Soledad, Atlántico. Debe aclararse que los oficios ya fueron comunicados con dichas erreduras, por lo que se requiere que se corrijan dichos errores y se comuniquen los oficios respectivos ya Corregidos.”

Al respecto el artículo 286 del Código General del Proceso, consagra que “Toda providencia que haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte...Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”.

Razón por la cual, el Despacho ordenará corregir los ordinales cuarto y quinto del auto que libró mandamiento de pago, datado cinco (5) de octubre del 2022, tal y como lo solicita la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los ordinales 4º y 5º del auto adiado cinco (05) de octubre del 2022. En consecuencia, quedara así:

“CUARTO: DECRETAR el Embargo y posterior secuestro, bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-100536 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de propiedad del demandado WILVER PACHECO MIRANDA identificado con C.C. 8.788.032.

QUINTO: DECRETAR el embargo y retención preventivo de los dineros de las cuentas Ahorro, Corrientes, CDT, Créditos y demás emolumentos que el(a) demandado(a) WILVER PACHECO MIRANDA identificado con C.C. 8.788.032, de las diferentes entidades bancarias, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO CORPBANCA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO FALABELLA, BANCO ITAGU, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO WWB S.A., BANCOMPARTIR, BANCO ITAGU, BANCO MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTIBANK COLPATRIA, HELM BANK, BANCOOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANZANA, BANCO SERFINANZA”.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

SEGUNDO: LIBRAR por Secretaría los oficios respectivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**MARIA FERNANDA GUERRA
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO
MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por
Estado No. 26

Hoy, 16 de FEBRERO de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

EB.

Firmado Por:

Maria Fernanda Guerra

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5979aadbca4472e6af03ad2e019483ba6969ca2d6eb4ef12ec206fd9ca98a83d**

Documento generado en 15/02/2023 04:38:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>